jsk/cra
S.52ª/364ª

Oficio Nº12.733

VALPARAÍSO, 9 de agosto de 2016

S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que otorga un bono al personal asistente de la educación de menores remuneraciones que se indica, correspondiente al boletín N° 10.633-05, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.- Modifícase el artículo 59 de la ley N° 20.883, de la siguiente forma:

1. Reemplázase en el inciso primero la expresión "en la letra c)" por la frase "en las letras a), b) y c)".

2. Agrégase el siguiente inciso cuarto:

"A este bono le será aplicable lo dispuesto en la oración final del inciso quinto del artículo 29 de la presente ley.".

3. Agréganse los siguientes incisos quinto y sexto:

“También, el bono establecido en este artículo se otorgará en las mismas condiciones a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones municipales a que se refiere el inciso primero.

Este bono será incompatible con la bonificación a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 19.429.”.

Artículo 2.- Las modificaciones introducidas en el artículo 59 de la ley N° 20.883 por el artículo anterior entrarán en vigencia a contar del 1° de enero de 2016.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria 09 de la Ley de Presupuestos del Sector Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Dios guarde a V.E.

OSVALDO ANDRADE LARA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados